

# GOBIERNO MUNICIPAL HUIMILPAN

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio del 2025 (dos mil veinticinco)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

## Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y.,

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. A fin de brindar una mejor dinámica en la publicación de lo que determina este H. Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, es que se detectaron diversas áreas de oportunidad en el cuerpo normativo. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **068-2025**.
5. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de

Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6. Apartado I inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los siguientes términos:

### REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales debe regirse la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**Artículo 2.** La Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan es el órgano de difusión de carácter permanente e interés público cuyo objeto es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio el contenido, la vigencia y aplicación, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

Los efectos generales de las publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan son la publicidad y vigencia legal de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 3.** En la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan se publicarán los documentos siguientes:

- I. Las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y demás disposiciones de observancia o carácter general que por su índole o sus propias determinaciones requieran su publicación, y afecten o influyan en el municipio de Huimilpan, Qro;
- II. Las resoluciones respecto de los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes, los Poderes federales o estatales, los jueces y las diversas autoridades y órdenes competentes, establezcan la publicación de que se trate;
- III. Los bandos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan que hayan de ser promulgados y expedidos por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Los convenios y acuerdos celebrados por el Municipio de Huimilpan en los cuales se prevea su publicación;
- V. Las convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- VI. Las convocatorias para la celebración de consultas a la ciudadanía;
- VII. Los actos y documentos expedidos por las personas titulares de las dependencias, delegaciones, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, cuando así resulte pertinente conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- VIII. La fe de erratas y enmienda levísima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento, y
- IX. Los demás actos y documentos que por su relevancia y contenido deban de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones legales y administrativas correspondientes, o así lo determinen el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 4.** Las menciones que como "Gaceta Municipal" o "Gaceta" se hagan en este o cualquier otro ordenamiento, bando, acuerdo, circular, disposición administrativa del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, de su administración pública o autoridades municipales auxiliares, se entenderán referidas y exactamente correspondientes a la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, salvo que expresamente aludan a una gaceta distinta.

**Artículo 5.** Si las disposiciones normativas y actos administrativos municipales fijan el día en que deben comenzar a regir, obligan y surten sus efectos desde esa fecha.

Si la disposición normativa o acto administrativo municipal no establece el tiempo de entrada en vigencia, se observará lo siguiente:

- I. Las disposiciones normativas y actos administrativos municipales de observancia o carácter general, que deban publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta, obligan y surten sus efectos tres días hábiles después de la fecha en que se realice la última de las publicaciones, y
- II. Las disposiciones y actos administrativos municipales que no sean de observancia o carácter general, publicados solamente en la Gaceta o en ésta y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entrarán en vigor tres días hábiles después de su publicación en la Gaceta Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Publicación y Difusión de la Gaceta**

**Artículo 6.** La publicación y administración de la Gaceta corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, la que deberá integrar y conservar el archivo de las gacetas publicadas, los originales de los documentos publicados y publicar de oficio o por instrucciones del Ayuntamiento, la fe de erratas que en cada caso proceda, auxiliándose directamente de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 7.** La Gaceta se publicará exclusivamente con letra negra y fondo blanco, y debe contener cuando menos, los siguientes datos:

- I. Nombre de "Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan";
- II. Escudo Heráldico del municipio de Huimilpan;
- III. El día, mes y año de la publicación;
- IV. Número de la publicación;
- V. El tipo de edición, ya sea ordinaria o extraordinaria;
- VI. El índice de su contenido, y

**Artículo 8.** La publicación en la Gaceta será fiel al documento que se haya solicitado publicar.

La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos de Cabildo, vigilará que la publicación y difusión en ella de los documentos se realice íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

**Artículo 9.** La Gaceta se publicará de manera ordinaria con periodicidad de cada dos semanas, preferentemente al séptimo día siguiente al de la fecha de celebración de cada sesión del Ayuntamiento.

Podrá publicarse también, de manera extraordinaria, en cualquier otro día, aun siendo inhábil o festivo, incluso en más de una edición diaria, cuando las circunstancias o la naturaleza del documento a publicarse así lo requieran y se determine por el Ayuntamiento de Huimilpan, por la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** La Gaceta se editará en forma digital, y será enviada a las distintas dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de igual manera; con excepción de las personas interesadas que deseen adquirir un ejemplar, está deberá entregarse de manera impresa, de igual manera al promovente que realizó el pago de publicación en gaceta se deberá entregar de manera impresa.

**Artículo 11.** La Gaceta se imprimirá en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro.

**Artículo 12.** La elaboración, armado, diseño, difusión, distribución y venta al público de la Gaceta se hará con la gestión y bajo la supervisión de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 13.** La Gaceta también se difundirá en forma electrónica a través del Sitio Web del Municipio de Huimilpan, la cual se encontrará disponible en un máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de su publicación.

**Artículo 14.** La edición electrónica de la Gaceta tiene fines meramente informativos, por lo que la misma no tiene los efectos de la publicación oficial y, en consecuencia, no produce efecto legal alguno.

**Artículo 15.** En la edición electrónica de la Gaceta se incorporarán las actualizaciones de sistemas e innovaciones tecnológicas de los procesos de producción y difusión por medios electrónicos a través del área conducente de la administración pública municipal, a efecto de garantizar la accesibilidad de la ciudadanía a la edición electrónica en los términos que determine la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 16.** Cualquier ejemplar de la Gaceta o sus certificaciones podrán obtenerse por todo interesado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se recabará el oficio respectivo para los fines de su liquidación y el pago de los derechos e impuestos correspondientes.

### **CAPÍTULO III Del Trámite de Publicación**

**Artículo 17.** La publicación de documentos en la Gaceta deberá solicitarse por escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento por parte de la autoridad competente y, en su caso, por los ciudadanos con interés legítimo para ello con al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la siguiente edición de la Gaceta en los términos mencionados en este Reglamento.

Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante la Secretaría del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

**Artículo 18.** A la solicitud de publicación hecha por autoridad competente para ello, deberá de anexarse el documento original o, en su caso la certificación correspondiente, y en formato digital. En el caso en que la solicitud de publicación sea realizada por ciudadano con interés legítimo para ello, la Secretaría del Ayuntamiento ordenará la publicación de que se trate en la Gaceta, previo el pago de los derechos de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Cuando la publicación de dichos documentos corresponda a funciones de derecho público se atenderán las exenciones de pago de los derechos al Estado, la Federación y los Municipios.

**Artículo 19.** Los documentos cuya publicación en la Gaceta sea de interés exclusivo de particulares deberá solicitarse a la Secretaría del Ayuntamiento y una vez determinada la procedencia legal y administrativa, autorizará la publicación en la Gaceta, previo el pago correspondiente de los derechos.

### **CAPÍTULO IV De las Correcciones**

**Artículo 20.** En el caso de que exista error relativo a la publicación de cualquier documento en la Gaceta, procederá la fe de erratas y la enmienda levísima de conformidad con lo siguiente:

- I. Por fe de erratas se entiende la corrección de algún texto publicado con error, misma que se realizará con la autorización expresa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante publicación posterior del texto original y señalando el error; hecho lo cual la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento informará al titular de dicha Secretaría, adjuntando las constancias correspondientes;

- II. Por enmienda levísima se entiende la corrección que se hace bajo la responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando la deficiencia en la publicación sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea. De toda enmienda levísima se informará inmediatamente a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes;
- III. La fe de erratas o enmienda levísima surtirá efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. Estas correcciones no podrán surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, y
- IV. Las correcciones que se realicen en el formato impreso de la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, deberán reproducirse electrónicamente.

## CAPÍTULO V Disposiciones Misceláneas

**Artículo 21.** En los casos en que se solicite la publicación en la Gaceta de un documento manifiestamente contrario a la ley, la moral, el orden público o los derechos humanos, o que contenga equivocaciones que no se ciñan a los requisitos de la enmienda levísima, según determinación de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, no se efectuará su publicación y se devolverá a quien lo hubiese remitido, señalando la razón por la cual no se publica.

**Artículo 22.** Cuando hubiere duda razonable sobre la autenticidad, legitimidad o validez del acto o documento que se haya solicitado publicar, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión de su publicación, hasta en tanto verifique dichos extremos.

Asimismo, cuando a criterio de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento haya transcurrido un lapso excesivo entre la fecha del documento a publicar y la fecha en que se haya solicitado su publicación o efectuado el pago para ello, podrá requerir al interesado o remitente la actualización de dicho documento a fin de estar en posibilidad de efectuarla.

**Artículo 23.** El pago de los derechos relativos a cualquier publicación, la expedición de los comprobantes respectivos e incluso la publicación misma en la Gaceta de cualquier acto o documento, no tienen efectos constitutivos, y en consecuencia, por sí mismos no reconocen, confieren o derivan autenticidad, legitimidad o validez a dichos documentos.

**Artículo 24.** Procederá el recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en los casos de fe de erratas, enmienda levísima, rechazo y suspensión de publicación, y en general, contra los actos y resoluciones administrativas que se emitan con motivo de la aplicación del presente ordenamiento en perjuicio de los particulares.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.** - Así mismo, se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 23 de enero de 2009, así como todas sus reformas.

**CUARTO.** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez**, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 10 (diez) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco), para su debida publicación y observancia.

**M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

Rúbrica

**ING. MARÍA YANELI MORALES BARRON**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica